

Iquitos, febrero 14 de 2014.

OFICIO (M). N° **042** - 2014-SG-MPM.

Señores

Doris Paredes Oroche
Marco Antonio Mesia Rodríguez
Carlos A. Pezo Vásquez
Jonathan Dapena Morales
Presente.

Gerente Municipal (e)
Gerente de Administración
Gerente de Planeamiento y Organización
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : **ACOGIMIENTO A FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT.**

Ref. : Resolución de Intendencia N° 1230170024566: 28.09.2012.

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo en relación al documento de la referencia, transcribo para vuestro conocimiento y fines pertinentes, el **Acuerdo de Concejo N° 015-2014-SE-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria del 13 de febrero del año en curso; cuyos detalles son los siguientes:

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2014 -SO-MPM: 13.02.2014:

POR CUANTO:

La Municipalidad Provincial de Maynas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2014;

VISTO:

El Dictamen N° 004-2014-CPAI-MPM, de fecha 12 de febrero del 2014, de la Comisión Permanente de Administración e Informática, a la par de los documentos que se adjuntan al expediente por los cuales se lleva a cabo la Sesión de Concejo y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, Ley N° 30059, establece que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, aceptando los procedimientos que de dicho acogimiento se deriven, así como autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto de la cuota mensual hasta un máximo de diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN.

Que, del mismo modo, el precitado numeral señala que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que se atienda los importes de las cuotas fraccionadas no cubiertas con el FONCOMUN con cargo a los recursos de la Participación de Rentas de Aduanas (PRA);

Que, por su parte, el numeral 5.2 del precitado artículo 5° indica que las municipalidades podrán autorizar la ampliación del porcentaje de afectación del FONCOMUN.

Que a la fecha esta municipalidad mantiene deuda exigible ante la Administración Tributaria-SUNAT, incluidas las aportaciones ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Estando a los alcances de la Ley N° 30059 y su reglamento; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal de Maynas por MAYORIA CALIFICADA de los presentes;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- SOLICITAR a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT acoger la deuda, detallada en la Tabla I del presente acuerdo, al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establecido por la Ley N° 30059 y su reglamento, en 90 cuotas mensuales de conformidad a la Tabla II del presente acuerdo.



Artículo Segundo.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven de la Ley N° 30059 y su reglamento para el acogimiento al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal que se ha acordado solicitar.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en las fechas establecidas en el reglamento de la Ley N° 30059, afecte hasta un 10% (Diez %) del monto mensual que percibe esta municipalidad del FONCOMUN, para el pago de las cuotas de fraccionamiento correspondiente al Sinceramiento de la Deuda Municipal, hasta su total cancelación.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a retener, de los recursos que correspondan a la Municipalidad por la Participación de Rentas de Aduanas, el importe necesario para cancelar, en las fechas, establecidas en el respectivo cronograma de pagos, las cuotas de fraccionamiento en caso éstas no hayan sido canceladas con la afectación a la que hace referencia el artículo precedente, este artículo solo procede en caso la municipalidad cuente con Participación de Rentas de Aduanas.

Artículo Quinto.- DESTINAR recursos de los fondos provenientes de la recaudación de impuestos municipales y de los recursos directamente recaudados (a excepción de las tasas) a cubrir el importe que falte para cancelar las cuotas de fraccionamiento, cuando éstas no hayan sido canceladas con los fondos a que se refieren los artículos tercero y cuarto de este acuerdo.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Gerente Municipal presente el formato o solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30059 y su reglamento.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quienes hagan sus veces en la municipalidad, bajo responsabilidad, registren en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), oportunamente y con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Institucional, a la respectiva priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), la certificación de créditos presupuestales y el respectivo Compromiso Anual, antes de las fechas señaladas en el respectivo cronograma de pagos, y asimismo efectúen el correspondiente registro de la ejecución financiera del gasto por el monto deducido.

Artículo Octavo.- DISPONER que el Gerente Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumplan en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remitan a la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Atentamente,



Abog. JONATHAN DAPENA MORALES
Secretario General

AEJM/A/NG
JDM/SG/jg

Interesados (4)
OCI
OGI
SR
Crono,
Archivo.